



DSAD N°: 026/24

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 18 ABR 2024

VISTO, la Constitución Nacional, la Ley N° 24.600 con sus normas complementarias y reglamentarias, los Decretos Nros. 3413/1979, 76/2023 y 57/2024, las Resoluciones Presidenciales de la H. Cámara de Diputados de la Nación Nros. 280/1984, 1064/2017 y 1670/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 76/2023 el Presidente de la Nación en uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99, inciso 9 de la Constitución Nacional convocó a Sesiones Extraordinarias desde el 26 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, prorrogando dicho plazo hasta el 15 de febrero de 2024, mediante el Decreto N° 57/2024.

Que resulta pertinente tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el correcto funcionamiento de todas las áreas dependientes de la H. Cámara de Diputados de la Nación ante la convocatoria de sesiones extraordinarias.

Que la presente se dicta conforme a lo dispuesto por la Ley N° 24.600 de Estatuto y Escalafón del Personal del Congreso de la Nación, las Resoluciones Presidenciales Nros. 280/1984, 1064/2017 y 1670/2018.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Como consecuencia de las sesiones extraordinarias convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional conforme el Decreto N° 76/2023 y su similar modificatorio N° 57/2024 y a los fines de garantizar el correcto funcionamiento de todas las áreas de la H. Cámara de Diputados de la Nación, se establece que el personal que no haya hecho uso de la licencia anual ordinaria durante el mes de enero del corriente año podrá usufructuar dicha licencia hasta el 31 de julio de 2024.



DSAD N°: 026/24

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ARTÍCULO 2º.- Determíñese que los días remanentes de la licencia anual ordinaria establecida en la Resolución Presidencial N° 280/1984, serán usufructuados hasta el 30 de noviembre de 2024, no acumulables.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS el dictado de normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, así como la realización de todas las diligencias que resultaren necesarias para la implementación del procedimiento.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.